



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las doce horas treinta minutos del diez de julio de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección en los derecho político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-398/2018, SUP-JDC-399/2018, SUP-JDC-401/2018 y SUP-JDC-405/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-86/2018, SUP-RAP-119/2018 a SUP-RAP-121/2018, SUP-RAP-129/2018, SUP-RAP-171/2018 y SUP-RAP-172/2018**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-552/2018, SUP-REC-559/2018, SUP-REC-560/2018, SUP-REC-562/2018, SUP-REC-563/2018, SUP-REC-564/2018, SUP-REC-567/2018, SUP-REC-568/2018, SUP-REC-570/2018, SUP-REC-571/2018, SUP-REC-572/2018, SUP-REC-574/2018, SUP-REC-575/2018, SUP-REC-576/2018**, a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-162/2018, SUP-REP-165/2018 a SUP-REP-167/2018, SUP-REP-433/2018, SUP-REP-601/2018, SUP-REP-602/2018, SUP-REP-605/2018, SUP-REP-606/2018, SUP-REP-607/2018, SUP-REP-612/2018, SUP-REP-614/2018, SUP-REP-616/2018 a SUP-REP-618/2018, SUP-REP-621/2018, SUP-REP-623/2018 a SUP-REP-635/2018, SUP-REP-639/2018 y SUP-REP-640/2018**, así como al asunto general **SUP-AG-83/2018**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal

efecto; con excepción de los proyectos relativos a los juicios ciudadanos **SUP-JDC-398/2018** y **SUP-JDC-399/2018**, a los recursos de apelación **SUP-RAP-86/2018**, **SUP-RAP-119/2018** a **SUP-RAP-121/2018** y **SUP-RAP-129/2018**, y del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-162/2018**, **SUP-REP-165/2018** al **SUP-REP-167/2018**, **SUP-REP-616/2018** y **SUP-REP-617/2018**, los cuáles serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se procede al análisis de los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los juicios **SUP-JDC-398/2018**, **SUP-JDC-399/2018**, **SUP-JDC-402/2018** a **SUP-JDC-404/2018** y **SUP-JRC-160/2018**, de los asuntos generales **SUP-AG-82/2018**, **SUP-AG-84/2018** y **SUP-AG-85/2018**, así como a los proyectos de resolución del recurso **SUP-REP-644/2018** y de la opinión **SUP-OP-1/2018**.

De tales asuntos, se determina que el proyecto correspondiente a la opinión **SUP-OP-1/2018** se analizará, nuevamente, en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio **SUP-JRC-160/2018**, así como en el asunto general **SUP-AG-84/2018**, somete a consideración de la Sala, los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JRC-160/2018

PRIMERO. Se escinde la demanda del juicio al rubro identificado y se reencauza a incidente sobre cumplimiento de la sentencia de mérito del diverso juicio **SUP-JRC-66/2018**. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que proceda como corresponda.

SEGUNDO. La Sala Xalapa es la competente para conocer y resolver el juicio al rubro identificado; por tanto, se ordena remitir las constancias atinentes.

SUP-AG-84/2018

PRIMERO. Debe prevalecer lo resuelto por esta Sala Superior, en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-279/2018**.

SEGUNDO. Es competente el INE, por conducto de la Junta Distrital, conocer del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Se ordena al Instituto local que devuelva las constancias de la denuncia a la Sala Especializada para que ésta, en plenitud de atribuciones, resuelva el procedimiento especial sancionador, toda vez que el trámite de la queja ya fue realizado por el INE, por conducto de la Junta Distrital.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.



En uso de la voz, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el asunto general **SUP-AG-85/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-AG-85/2018

PRIMERO. La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para resolver el procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. Remítase las constancias del expediente a la referida Sala Especializada, a efecto de que resuelva lo correspondiente.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio **SUP-JDC-402/2018**, expuso la fundamentación y motivación del proyecto respectivo, en el que propone lo siguiente:

SUP-JDC-402/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a recurso de reclamación del conocimiento de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en la parte final del Considerando Segundo del presente acuerdo.

TERCERO. Remítanse a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional las constancias del expediente.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-404/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JDC-404/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a recurso de reclamación del conocimiento de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en la parte final del apartado III del presente acuerdo.

TERCERO. Remítanse a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional las constancias del expediente.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente el asunto general **SUP-AG-82/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-AG-82/2018

PRIMERO. No procede dar trámite o encauzar el escrito presentado por la parte promovente a alguno de los medios de impugnación o asuntos de la competencia de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Remítase el presente expediente al archivo y téngase como asunto total y definitivamente concluido.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En su oportunidad, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los juicios **SUP-JDC-398/2018** y **SUP-JDC-399/2018**, así como en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-644/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-398/2018 y SUP-JDC-399/2018 acumulados

PRIMERO, Se acumula el juicio ciudadano SUP-JDC-399/2018, al diverso SUP-JDC-398/2018.

SEGUNDO, La Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación acumulados.

TERCERO. Remítase el expediente a la Sala Regional Monterrey para que lo sustancie y resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

SUP-REP-644/2018

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Por último, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio **SUP-JDC-403/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-JDC-403/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a recurso de reclamación del conocimiento de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en la parte final del apartado III del presente acuerdo.

TERCERO. Remítanse a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional las constancias del expediente.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas treinta minutos del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I y II, del



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO